



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0060 - 2021- GORE-ICA/SGRH

15 MAR 2021

Ica,

Visto, la Solicitud de fecha 23 de febrero de 2021, mediante cual el Abog. Héctor Grimaldo Jorge León, servidor de carrera del Gobierno Regional de Ica, solicita asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, Informe N° 044-2021-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 previó una serie de beneficios para los servidores y funcionarios públicos que presten servicios al Estado, uno de ellos lo encontramos en el literal a) del artículo 54° del referido dispositivo legal, que reconoce la entrega de una asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, en cuyo artículo 77°, se señala que la designación es una acción de desplazamiento que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en entidad de origen u otra distinta; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. El servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación o desplazamiento nuevamente reasume las funciones del nivel que le corresponde, y tienen derecho a que se reserve su plaza de carrera en tanto dure la designación;

Que, en caso el servidor designado no pertenece a la carrera, y al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado. Distinto es el caso donde el servidor nombrado es designado en un cargo de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 pues en ese escenario su vínculo como servidor de carrera no se suspende;

Que, sobre el reconocimiento de tiempo de servicios al servidor nombrado bajo los alcances de la Ley de la Carrera Administrativa - Decreto Legislativo N° 276; en principio, debemos mencionar que el tiempo de servicios, es el periodo en el cual un servidor brinda sus servicios a su entidad empleadora bajo la existencia de un vínculo laboral y cuyos efectos repercuten en la progresión profesional (línea de carrera), en temas pensionarios y en la aplicación de determinados beneficios como la asignación por 25 y 30 años para los servidores que se encuentren dentro del alcance del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, entre los beneficios económicos previstos a favor de los servidores que integran la Carrera Administrativa se encuentra la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, la cual consiste en un reconocimiento económico a los servidores nombrados que cumplan esos años de servicios prestados al Estado; el mismo que deberá realizarse observando la normativa vigente a la fecha en la que el servidor cumplió los 25 o 30 años de servicios;

Que, en ese sentido, la entidad reconoce al servidor el derecho a las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios, la cual se otorga por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado; es por ello que, para efectos de percibir estos beneficios, se toma en cuenta el tiempo de servicio laborado por el servidor nombrado;





Gobierno Regional Ica



Que, mediante Resolución Presidencial N° 425-89-CORFA/P, de fecha 29 de setiembre de 1989, se resuelve Nombrar e Incorporar, a la carrera administrativa con efectividad del 01 de octubre de 1989, al servidor Jorge León Héctor Grimaldo en el cargo de Técnico en Inspectoría Nivel Remunerativo STB;

Que, con Resolución Presidencial Regional N° 314-98-CTAR"LW"/PE, de fecha 26 de junio de 1998, se resuelve Aprobar el Cuadro Nominativo de Personal, Cuadro para Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal de la Gerencia Sub-Regional Ica, Órgano de Línea Desconcentrado del Consejo Transitorio de Administración de Personal "Los Libertadores Wari", absorbiendo a los trabajadores, que entre ellos se encuentra el Servidor Jorge León Héctor Grimaldo en la Gerencia Sub-Regional de Ica, a partir del mes de junio del 1998;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 453-2015-MDS/ALC, de fecha 29 de setiembre del 2015, se resuelve designar al Abog. Héctor Grimaldo Jorge León, en el Cargo de Gerente de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Salas, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057(CAS);

Que, posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2016-MDS/ALC, de fecha 31 de mayo del 2016, se resuelve aceptar la Renuncia Voluntaria del Abog. Héctor Grimaldo Jorge León, a partir de la fecha notificada la presente, al cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Salas, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057(CAS);

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GORE-ICA/GR, de fecha 13 de octubre de 2017, se resuelve encargar al Abog. Héctor Grimaldo Jorge León servidor nombrado de la Entidad, en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 169-2014-GORE-ICA/ORH, de fecha 05 de noviembre del 2014, se resuelve reconocer, Veintitrés (23) años, Ocho (08) meses y veinticinco (25) días de Tiempo de Servicios Oficiales prestados en la Administración Pública al 30 de setiembre de 2014, a favor del trabajador Héctor Grimaldo Jorge León, en el cargo de Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Oficina de Gestión Patrimonial y Almacenas – Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica; servidor que se encuentra bajo el régimen pensionario de la Ley N° 19990 (ONP);

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 314-2016-GORE-ICA/SGRH, de fecha 29 de diciembre del 2016, se resuelve Reconocer, veinticinco (25) años, un (01) mes y dieciséis (16) días de Servicios Oficiales prestados en la Administración Pública al 30 de octubre del 2016, a favor del trabajador Héctor Grimaldo Jorge León, en el cargo de abogado III, Nivel Remunerativo SPB de la Subgerencia de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, servidor que se encuentra bajo el régimen pensionario de la Ley N° 19990 (ONP); en el mismo acto resolutive se le reconoce la bonificación personal equivalente al 5% a partir del 06 de octubre del año 1996, 10% a partir del 06 de octubre del año 2001, 15% a partir del 06 de octubre del año 2006, 20% a partir del 06 de octubre del año 2011 y 25% a partir del 06 de octubre del año 2016 de su remuneración básica mensual; asimismo, se le reconoce la cantidad de Dos Mil Setecientos Veintisiete con 00/100 Soles (S/. 2,727.00) por concepto de Asignación por haber cumplido Veinticinco (25) años de servicios prestados a la Administración Pública al 30 de setiembre de 2016;

Que, mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2021, el Abog. Héctor Grimaldo Jorge León, trabajador Nombrado del Gobierno Regional de Ica, solicita asignación por cumplir 25





y 30 años de servicios, dispuesta en el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el Informe Escalafonario N° 001-2021-SGRH/JMNV, de fecha 01 de marzo de 2021, se configura el tiempo de servicios prestados al estado del Sr. Héctor Grimaldo Jorge León, Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, actualmente encargado en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, quien Ingreso y fue nombrado en la Administración Pública el 01 de octubre de 1989; además, se advierte que al 28 de febrero de 2021 ha acumulado 29 años, 05 meses y 12 días (al 28/02/2021) de tiempo de servicios, asimismo, se señala que el mencionado servidor ha prestando servicios dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en la Municipalidad Distrital de Salas, tiempo que se le descontó en la Resolución Subgerencial N° 314-2016-GORE-ICA/SGRH, de fecha 29 de diciembre del 2016, aspectos que se pueden verificar en el Informe Escalafonario en mención, documentación que se adjunta al presente; servidor que se encuentra bajo el Régimen Pensiones el Decreto Ley N° 19990 (ONP);

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos teniendo en cuenta el Informe Escalafonario N° 001-2021-SGRH/JMNV, de fecha 01 de marzo de 2021, y demás documentos, efectuó el computado del tiempo de servicios oficiales prestados al estado peruano del servidor Héctor Grimaldo Jorge León, Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, actualmente encargado en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, quien al 28 de febrero de 2021 cuenta con veintinueve (29) años, cinco (05) meses y doce (12) días de servicios Oficiales prestados a la Administración Pública;

Que, en ese entender, lo requerido por el Abog. Héctor Grimaldo Jorge León mediante solicitud de fecha 23 de febrero de 2021, sobre asignación por cumplir 30 años de servicios, no es factible de otorgar dicho beneficio toda vez que el trabajador Héctor Grimaldo Jorge León, al 28 de febrero de 2021 cuenta con un total de veintinueve (29) años, cinco (05) meses y doce (12) días de servicios prestados al Estado, debiendo el interesado solicitar dicho beneficio en cuanto cumpla 30 años de servicios efectivos a la Administración Pública;

Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y por ser la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se determina que, lo solicitado por el servidor Héctor Grimaldo Jorge León resulta Procedente en lo que respecta al reconocimiento de tiempo de servicios al 28 de febrero de 2021, por lo que se le debe Reconocer a favor del Abog. Héctor Grimaldo Jorge León, Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, actualmente encargado en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, veintinueve (29) años, cinco (05) meses y doce (12) días de servicios oficiales prestados al Estado al 28 de febrero de 2021; e Improcedente en lo que respecta al reconocimiento de pago por concepto de asignación por cumplir 25 años de servicios, debido a que al indicado servidor ya cobró el pago de asignación por cumplir 25 años; asimismo, se debe declarar Improcedente el reconocimiento por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios, al no cumplir con el tiempo requerido para ser beneficiado con la asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al estado a la fecha que solicita dicho beneficio;



De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 089-2020-GORE-ICA/GGR, y demás normas conexas;



Gobierno Regional Ica



Se Resuelve:

Artículo 1°.- Reconocer, a favor del Abog. **Héctor Grimaldo Jorge León**, cargo de Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, actualmente encargado en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, **veintinueve (29) años, cinco (05) meses y doce (12) días** de servicios oficiales prestados al Estado al 28 de febrero de 2021.

Artículo 2°.- Declarar la Improcedencia de reconocimiento de pago por concepto de asignación por cumplir 25 años de servicios; asimismo **Declarar Improcedente** el reconocimiento por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios solicitado por el servidor **Héctor Grimaldo Jorge León**, cargo de Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, actualmente encargado en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, en mérito a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE